

5 00000198
28/12/16



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

DECRETO No. 010-24 - 1689 DE 2016

(26 Dic 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE RECURSOS ADMINISTRADOS MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS SGP-APSB DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 2016

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 298 de la Constitución Política de Colombia establece: "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga".

Que el Artículo 3° de la Ley 1176 del 27 de diciembre de 2007, estipula: "Competencias de los departamentos. Sin perjuicio de lo establecido en otras normas legales, corresponde a los departamentos ejercer las siguientes competencias relacionadas con la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico:

1. Concurrir a la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico mediante la promoción, estructuración e implementación de esquemas regionales.
2. Promover, coordinar y/o cofinanciar la operación de esquemas regionales de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.
3. Asegurar que se preste a los habitantes de los distritos o municipios no certificados en agua potable y saneamiento básico, de manera eficiente, los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, en los términos de la Ley 142 de 1994.
4. Administrar los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación para Agua Potable y Saneamiento Básico de los distritos y municipios no certificados, con excepción del Distrito Capital de Bogotá".

Que el Artículo 4° de la Ley 1176 del 27 de Diciembre de 2007, en su paragrafo 1°, estipula: "La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios será la entidad competente para adelantar el proceso de certificación o retirarla, según sea el caso, a los distritos y municipios en el aseguramiento de la prestación eficiente de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico. Los distritos y municipios están en la obligación de reportar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la información requerida."

Que el Artículo 2.3.5.1.2.2.14. Administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.. Decreto No.1077 del 26 de Mayo de 2015, estipula en su paragrafo 2° y 3°, lo siguiente: PARÁGRAFO 2°. El Gobernador incorporará mediante decreto en el presupuesto departamental, como capítulo separado bajo el nombre de Rentas Administradas y clasificados por municipio y/o distrito descertificado, los recursos correspondientes del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico. En el gasto incorporará las cuentas por pagar, las reservas presupuestales y los saldos sin ejecutar.

Cuando las competencias del departamento hayan sido delegadas, los recursos se incorporarán en el presupuesto de este último siguiendo, en lo pertinente, el mismo procedimiento indicado en el inciso anterior.

PARÁGRAFO 3°. El capítulo de rentas administradas por el departamento no formará parte de sus ingresos corrientes, ni computan para el cálculo de los indicadores de la Ley 358 de 1998, la Ley 617 de 2000 y la Ley 819 de 2003. El departamento dispondrá de su manejo de forma separada e independiente.

(Decreto 1484 de 2014, art.14)

Que el Parágrafo 1° del Artículo 2.3.5.1.2.2.14 del Decreto 1077 de 2015, estipula: "Las apropiaciones dentro de los presupuestos de las entidades territoriales descertificadas, financiadas con los recursos del Sistema General de Participaciones del sector Agua Potable y Saneamiento Básico se reducirán en una cuantía equivalente al monto incorporado al Presupuesto del departamento hasta el momento en que la respectiva entidad territorial sea certificada, para lo cual se realizarán los ajustes presupuestales a que haya lugar".

Que la Secretaría de Vivienda y Hábitat mediante el formato FO-M7-P1-07 con SADE No.277529 radicado el 09 de diciembre de 2016, solicita traslado presupuestal del Capítulo Independiente Recursos Administrados Municipios Descertificados SGP-APSB con Contracrédito en la Posición Presupuestal: 2-9104210 ALCANTARILLADO CONSTRUCCIÓN por un valor de \$300.000.000 pesos M/cte, para dar crédito a la posición presupuestal 2-9104206 INTERVENTORIA ALCANTARILLADO por un valor de \$300.000.000 pesos M/cte, justificando que se requiere el traslado para "realizar interventoría al contrato que resulte del proceso de Licitación Pública con el objeto de realizar la CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO Y PTARD CABECERA CORREGIMIENTO MONTEBELLO -CABECERA Y UN INTERCEPTOR SANITARIO PARA EL ALCANTARILLADO MONTEBELLO, a fin de dar un adecuado manejo de las aguas residuales del corregimiento de Montebello Cabecera, controlando la grave contaminación de la quebrada El Chocho, afluente del río Cali, antes del paso por la ciudad de Cali, en cumplimiento del fallo judicial de la sentencia 265 del 12 de julio de 2006, proferida por el tribunal contencioso administrativo del valle del cauca, dentro de la Acción Popular interpuesta por Serviaguas Montebello ESP".

Que la Secretaría de Vivienda y Hábitat incorporó recursos al Capítulo Independiente Recursos Administrados Municipios Descertificados SGP-APSB correspondientes al Municipio de Santiago de Cali, mediante el Decreto 1326 del 29 de septiembre de 2016, en donde se incluyó la apropiación 2-8024/1131/2-9104210/030000000000485/0300000000485 denominada ALCANTARILLADO CONSTRUCCIÓN y la cual mediante el presente decreto se solicita trasladar.

En mérito de lo expuesto ...

✱



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

DECRETO No. 010-24 -1639 DE 2016

(26 Dic 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE RECURSOS ADMINISTRADOS MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS SGP-APSB DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 2016

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Efectuar el siguiente contracredito presupuestal en el grupo de gastos para la vigencia fiscal del 2016, así:

CONTRACRÉDITOS						
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT						
FONDO	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Area Funcional	Programa Presupuestario	Detalle	Valor
2-8024	1131	2-9104210	0300000000000485	03000000000485	ALCANTARILLADO CONSTRUCCIÓN	300.000.000
TOTAL SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT						300.000.000
TOTAL CONTRACRÉDITOS						300.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO. Con el producto del contracredito de que trata el artículo anterior, efectuar el siguiente credito en el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 2016, así:

CRÉDITOS						
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT						
FONDO	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Area Funcional	Programa Presupuestario	Detalle	Valor
2-8024	1131	2-9104206	0300000000000481	03000000000481	INTERVENTORIA ALCANTARILLADO	300.000.000
TOTAL SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT						300.000.000
TOTAL CRÉDITOS						300.000.000

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los (26) días del mes de (Dic) de dos mil Dieciseis (2016)

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
GOBERNADORA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

MARÍA VICTORIA MACHADO ANAYA
DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

Revisado y aprobado por: Dr. Ruben Alonso Arteaga Ortégón- Subdirector de Presupuesto, Finanzas Públicas.
Reviso: Gonzalo Gonzalez Fernandez - Profesional Universitario de la Subdirección de Presupuesto, Finanzas Publicas.
Elaborado por : Javier Jaramillo Giraldo- Contratista de la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Publicos.